

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto Planta de Piezas Prefabricadas de Hormigón, Colhue comuna de Renaico.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42 /2017.

Temuco, 14 FEB. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta de solicitud de pronunciamiento del Planta de Piezas Prefabricadas de Hormigón, Colhue", Comuna de Renaico, de fecha 7 de febrero de 2017, presentada por el Señor Juan Fernando Pino Hurtado en representación de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del RSEIA, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases, dentro de las cuales se encuentran:
 - 1.1. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) según el Art. 3° literal g.1.3 del RSEIA.
 - 1.2. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial según el Art. 3° literal k.1 del RSEIA.
 - 1.3. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, según el Art. 3 literal o.7 del RSEIA.
2. Que atendido su requerimiento, se informa sobre la eventual construcción y operación de una Planta de Piezas Prefabricadas de Hormigón a 8 km de la ciudad de Renaico en el Rol N° 91-18 (719992 E – 5822860 N WGS 84 H18) de superficie 2,9 ha y bajo las siguientes características:
 - 2.1. De las instalaciones:
 - Un galpón provisorio de 7.200 m² de superficie, en el que se fabricarán piezas de hormigón, donde la nave será 100% cubierta y montada sobre un radier de hormigón.
 - Además de la nave principal, forman parte de esta planta las siguientes instalaciones: Almacén principal, Laboratorio, Taller, Servicios (Baños, vestuario, cocina, comedor, enfermería, oficinas, otros), Equipos generadores, Estanque de combustible de 2 m³ bajo las siguientes superficies:

Superficie		
Uso	Área (m ²)	Tipo
Fábrica (Nave/galpón)	7.200	Pavimento + Cobertura
Almacén principal	300	Pavimento + Cobertura
Laboratorio	75	Contenedor
Taller	75	Contenedor
Servicios	Baños	Contenedor
	Vestuarios	
	Cocina	
	Comedor	
	Enfermería	
	Oficinas	
Otros		
Resto	20.860	Suelo preparado
TOTAL	29.110	

- El agua potable será proporcionada mediante surtidores provistos por empresas autorizadas, los que se ubicarán en distintos sectores de la faena para consumo de los trabajadores. El agua industrial requerida en esta fase será suministrada en camiones aljibe homologados.

- Con respecto al suministro eléctrico, se utilizarán dos grupos electrógenos de 60 kVA cada uno en la etapa de construcción y cinco grupos electrógenos de 60 KVA para la fase de operación los que serán abastecido vía camiones de 2.000 litros de combustible.

- El hormigón a utilizar durante la construcción del Proyecto será provisto a través de Camiones Mixer, cuyos insumos tendrán su origen a partir de proyectos que operen conforme a la normativa vigente (Ej: extracción de áridos).

- Se generarían residuos líquidos domésticos por baños químicos presentes en la instalación de faenas durante la fase de construcción del Proyecto. El volumen promedio de residuos líquidos estimados será de 3,2 m³/día, considerando 40 personas consumiendo un aproximado de 100 l/persona/día de los cuales una fracción de 0,8 se convertirá en aguas servidas, donde se contará con los servicios de una empresa autorizada para estos fines, que cuente con las resoluciones respectivas. Para la fase de operación se contará con un máximo de 170 personas, por lo que se generarán aguas servidas de los servicios higiénicos (aproximadamente 13,6 m³/día) los que se encontrarán conectados al sistema particular de tratamiento de aguas servidas (fosa séptica). Los servicios de limpieza serán subcontratados y estarán a cargo de una empresa que cuente con Resolución Sanitaria.

- No se prevé la generación de residuos líquidos industriales ni en operación o construcción.

2.2. Del proceso de fabricación de las piezas de hormigón:

- Preparación de Armadura de refuerzo para el hormigón: Para la fabricación de los elementos prefabricados de hormigón, inicialmente se reciben las barras de acero y los insertos, con los cuales se confeccionan las armaduras en plantillas. Estas armaduras, una vez conformadas de acuerdo a las especificaciones y planos, son transportadas para ser introducidas en moldes que darán la forma al elemento.

- Hormigonado: El proceso de hormigonado inicia con la recepción del hormigón desde camiones mixer. Este es vertido en los moldes siendo vibrado cuidadosamente, para que se cope completamente el molde evitando con esto la existencia de nidos al interior.

- Curado del hormigón: El curado consiste en mantener un ambiente apropiado de temperatura y contenido de humedad en el hormigón recién colocado, por medio de la humectación periódica y el control de la temperatura y exposición solar de modo que éste desarrolle el potencial de las propiedades que se esperan de él. El hormigón curado adecuadamente alcanzará su máxima resistencia y durabilidad, será más impermeable y tendrá menor riesgo de fisura.

- Desmolde: Una vez terminado el periodo de curado del hormigón se realiza el desmolde de las piezas. Posteriormente, los elementos prefabricados son transportados a la zona de inspección y una vez aprobados a la zona de acopio. La mayor parte de la superficie del proyecto se utilizará para acopio de piezas fabricadas.

- Limpieza de molde: Cada vez que se realiza el desmolde se llevará a cabo la limpieza de los moldes mediante llana o espátula, sin aplicación de agua.

- Inspección y reparación: Las piezas son revisadas y en el caso de que existan imperfecciones, se realiza la reparación de estas.
- Identificación y trazabilidad: Se realiza el mecanismo de control que permita identificar el producto.
- Inspección final: Una vez obtenidas los elementos prefabricados, se realiza una inspección final de las piezas, las que luego serán transportadas a los lugares en donde sean requeridas para su instalación final.

3. Que de lo expuesto, se analiza que la Planta provisoria de piezas prefabricadas de hormigón no cumpliría con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente que harían obligatorio su ingreso a evaluación ambiental previa a la fase de construcción, toda vez que no urbaniza más de 30.000 m2, posee una potencia instalada inferior a 2.000 KVA y no existe tratamiento de residuos líquidos industriales o de otro tipo.

RESUELVE:

1°. DECLARAR, que el Planta Provisoria de Piezas Prefabricadas de Hormigón, Colhue de Rol N° 91-18 en la Comuna de Renaico, presentada por el Señor Juan Fernando Pino Hurtado y en representación de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A., **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios correspondientes, previa a la ejecución del proyecto.

2°. La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad. Así también se da cuenta que el proyecto Planta Provisoria de Piezas Prefabricadas de Hormigón no incorpora la fase de extracción de áridos, por lo que estos deberán ser adquiridos a terceros que cuenten con autorización previa respectiva.

3°. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ANDRES LINEROS LUENGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/DUS/dus

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA